

## INFORME DE LA MESA

Sesión de 12 de junio, miércoles, de 2024, a las 10 horas

### **MESA EXTRAORDINARIA DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO**

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Calle Alcalá, 36. 28071 Madrid

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación de las actas de las últimas reuniones celebradas.
- 2) Proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- 3) Ruegos y preguntas.

#### **1) APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS REUNIONES CELEBRADAS.**

Se aprueba por unanimidad.

#### **2) PROYECTO DE REAL DECRETO XXX/2024, DE XX DE XXXX, POR EL QUE SE MODIFICAN EL REAL DECRETO 132/2010, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS QUE IMPARTAN LAS ENSEÑANZAS DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, Y EL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

##### ADMINISTRACIÓN

Resumen los trámites administrativos que ha llevado, siempre antes de estas Mesas, hay reunión con las CCAA y en esta ocasión, al tratarse de FP, se ha analizado en el Consejo General de FP. Se nos irá pasando cómo van quedando las normas, también el RD 1364/2010 de CGT. Hablan de que se está trabajando en un borrador para regular el primer ciclo de infantil.

##### STEs-i

Con la llegada de la nueva FP, observamos que la "necesidad de reinventar el modelo", está consistiendo en una *colaboración público-privada*, donde se invierte mucho en lo privado y muy poco en lo público. Los datos dicen que desde 2020 se han destinado más de 748 millones a la creación de 330.000 plazas.

- Se ha superado el millón de alumnas y alumnos, con un crecimiento del 32% en los últimos años, pero ese aumento de la demanda no ha ido paralelo a un incremento suficiente de la dotación de plazas en centros públicos. La oferta pública se muestra incapaz de absorber la demanda en ciclos relacionados con la Sanidad, Informática y Comunicaciones.
- La red privada ha visto un nicho de mercado y cuenta con el apoyo de las administraciones regionales, y ahora en este caso, con la del propio Ministerio.
- En la última década, el alumnado de grado medio en centros privados han aumentado un 81% por un 16% de la pública; en los grados superiores el 205% frente al 36%.

Ya se observó en el Consejo Escolar del Estado que: "con la modificación llevada a cabo en el Real Decreto 659/2023 es prácticamente suprimida la gratuidad de los cursos de acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior cuando sean impartidos por centros privados y por administraciones locales. Teniendo en cuenta que se mantiene la gratuidad en algún caso y considerando el alumnado en situación de vulnerabilidad al que pudieran ir dirigidos estos cursos de acceso, se sugiere reconsiderar la supresión de la gratuidad de los mismos, que se produce con las modificaciones introducidas por el proyecto".

Ahora se regula en el borrador de la siguiente manera:

Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 113, que quedan redactados, respectivamente, como sigue: «1. Las administraciones competentes preverán anualmente cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado superior, con carácter gratuito, destinados a personas que no cumplan los requisitos académicos de acceso. Estos cursos se ofertarán en centros públicos, preferentemente centros del Sistema de Formación Profesional y de personas adultas, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades.»

«4. Asimismo, podrán impartirlos las administraciones locales y los centros privados del sistema de formación profesional, ambos expresamente autorizados para ello por la administración competente, en los términos que cada Administración determine.»  
Claramente se sigue en la misma línea y por parte de STEs, mucho nos tememos que seguirá la misma línea de los másteres y especialidades/menciones de las universidades privadas: “cuanto más pagas, más fácil el proceso”.

Plantemos de otra parte, modificar el artículo 96.1, b), que quedaría redactado: “Una parte de optatividad integrada por, al menos, un módulo optativo durante la formación con duración anual o tres módulos trimestrales, cuyo cómputo horario estará entre 80 y 160 horas estará entre las 80 y las 160 horas”.

Con respecto al Real Decreto 132/2010 por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, conviene recordar que, ya se presentó y posteriormente se retiró, precisamente por lo contrario, por perjudicar los intereses de la privada. En aquel entonces se regulaba el primer ciclo de infantil, desarrollando -como sería necesario- la LOMLOE, en diversos artículos:

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. EXTENSIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, elaborará un plan de ocho años de duración para la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad y garantice su carácter educativo. En su progresiva implantación se tenderá a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.

ARTÍCULO 15. (...)3. Los centros podrán ofrecer el primer ciclo de educación infantil, el segundo o ambos. En todo caso, las Administraciones educativas promoverán la existencia de centros públicos que incorporen la educación infantil con otras etapas educativas posteriores.

Título II de la LOE, subraya que la educación pública constituye el eje vertebrador del sistema educativo.

El borrador fue retirado -y la Ministra Celaá cesada-. Algunas de las condiciones exigidas para impartir estas enseñanzas eran:

- 2 m<sup>2</sup> por puesto escolar
- Sala polivalente de 36 m<sup>2</sup>
- Patio de 150m<sup>2</sup>
- Un aseo por aula y ducha
- Así como las siguientes ratios máximas:
  - » INF1 8
  - » INF2 12
  - » INF3 18
  - » \*En la legislación actual son 8,13 y 20 respectivamente

Con estos antecedentes nos preocupa la modificación del párrafo a) del artículo 3.2 cuya redacción queda como sigue: «a) Situar en edificios independientes, destinados exclusivamente a uso escolar, si bien sus instalaciones podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo, cultural o deportivo. En el caso de centros docentes que impartan el segundo ciclo de educación infantil, tendrán, además, acceso independiente del resto de instalaciones.

Cuando añada:

«Excepcionalmente, en el caso de centros que impartan ciclos formativos de grado medio, grado superior o cursos de especialización de formación profesional, se podrá autorizar la ubicación de únicamente estas enseñanzas en edificios de titularidad pública con uso compartido, siempre que se halle claramente delimitado el espacio específicamente destinado a uso educativo.»

En nuestra opinión, se abre la puerta al uso de instalaciones públicas para empresas privadas, o dicho eufemísticamente “colaboración público-privada”. Así lo hicimos saber en las aportaciones, nos alegra saber que en el último borrador se concreta que esa excepción es para centros PÚBLICOS.

En el último borrador enviado se nos dice: “tras haberse tratado el texto en el seno de la Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional, se remite una última versión del Proyecto de Real Decreto”. No nos cansaremos de denunciar la antidemocrática composición de este Consejo, que en las 19 sillas en representación de las organización sindicales deja fuera a la mayoría social de esta Mesa.

Por otro lado con la siguiente redacción:

Se modifica la disposición adicional decimoquinta, que queda redactada como sigue: «Personas expertas del sector productivo. A las diferentes figuras de personas expertas en el sector productivo, recogidas en los artículos 170 a 173, no se les será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, que queda sin efecto en el Sistema de Formación Profesional.»

La figura de las personas expertas del sector productivo (antes especialistas) queda desregularizada a todos los efectos. La ley se incumplía una y otra vez, ya que ponía un límite temporal de contratación, ahora se elimina esa limitación. Habrá que regular con urgencia esta situación, que cada día va a más.

STEs-i exige que se regule en esta modificación, incluir vía real decreto las horas de tutoría para 1º en la FP. Ahora queda a que cada CC.AA lo establezca o no.

Igualmente denuncia que hay ciclos formativos -especialmente relacionadas con la salud- con una enorme demanda que no viene acompañada de oferta pública, abriendo el camino de la externalización y privatización.

\*Parace ser que se está trabajando en nuevas Familias Profesionales relacionadas con la Inteligencia Artificial. El RD de Inspección pasará por Mesa después del verano.

La Comisión Europea está muy pendiente de la evolución de la disminución de la tasa de interinidad.

### **3) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se ruega al Ministerio, que atienda las reclamaciones que se les están presentando con los efectos colaterales de la repetición del CGT en Valencia, ya que -como es sabido- era un concurso estatal y las ulteriores decisiones judiciales puede crear aún más problemas. El Ministerio responde que ya ha cumplido con la Sentencia y no puede hacer más.